

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-

Ibarra, 06 de enero de 2025

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ING. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN
DIRECTORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. MCS -DPEI-2024-00002 DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS
ELECCIONES GENERALES 2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. - establece: “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada* (...)”;

Que, el artículo 217, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad* (...)”;

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: en su numeral 7, “(...) *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) numeral 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “(...) *Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*”;

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “(...) *Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: “(...) *Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral (...) “(...)2: Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Objeto y Ámbito. - “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)*” “(...)2. *Los Organismos Electorales (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios. - “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación. - “(...) *Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados “(...) 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra (...) (...) 6. Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría (...) (...) 12. Entidades o Entidades Contratantes: Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley (...) (...) 27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...) (...)28. Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria*

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras.

En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP. La fase precontractual de las contrataciones de menor cuantía será ágil, transparente y promoverá la concurrencia de proveedores, por lo que el SERCOP adoptará el flujo de etapas que más se adecue para cumplir con esta finalidad.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato,*

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *“Obligatoriedad de actualización de información.- Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su inciso segundo establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”;*

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y*

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. .”;

Que, el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad (...)*”;

Que, el artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:*

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores. Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional. Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección. Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente. En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional. Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretare la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.”;

Que, el numeral 6, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece: “(...) *Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población (...)*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: (...) “**Artículo 2.-** *Designar a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón como Directora Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 21 de mayo del 2022*”;

Que, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral; resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.-* *Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R, de fecha 05 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72), para las Elecciones Generales 2025.*”

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Convocatoria a “Elecciones Generales 2025” (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0639-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Mgs. Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada; los avales de planificación, a fin de continuar con el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPGEPI-2024-0260-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Mgs.

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

Vanessa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada, remite a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, los Avales de Planificación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta:“(...) *se ha considerado el saldo disponible del sistema SIPLAN y el Saldo por Comprometer del Reporte del 29/11/2024 de las 8:36.44 del sistema ESIGEF, información que consta en los formularios - Solicitud de Aval de Planificación, que suma \$ 1.00; \$ 8.904,00 y \$8.904,00(...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE- UPAI -2024-0647-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la certificación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0648-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. PAC-0052, de fecha 30 de noviembre de 2024; de conformidad con la información remitida por el área requirente, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que el objeto de contratación: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; “(...) *se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2024 del Consejo Nacional Electoral (...)*”;

Que, mediante comunicado, de fecha 30 de noviembre de 2024; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que se ha verificado que **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de acuerdo con las características enviadas por el área requirente mediante quipux del **OBJETO DE CONTRATACIÓN**, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0655-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE- UPAI-2024-0655-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0399-M, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Freddy

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, la Certificación Presupuestaria Nro. **119** “(...) *que servirá para contratar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS de la Delegación Provincial en el Proceso Electoral en las Elecciones Generales 2025* (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE- UPAI-2024-0656-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la Certificación Presupuestaria Plurianual para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE- UPAI-2024-0656-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0392-M, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. **1680 y 1681** “(...) **PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**” (...);

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0694-M, de fecha 21 de diciembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autorización para iniciar el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito sugerir se designe a la funcionaria Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, quien actuará como Delegado del proceso; además, requiero muy comedidamente, se continúe con el trámite que corresponda para cumplir con la siguiente fase* (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1686-M, de fecha 22 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autoriza y entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito designar a la Abg. Jannes Micaela Palacios Sanchez, funcionaria de la institución como Responsable del Proceso antes citado* (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0697-M, de fecha 22 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, entrega a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el Expediente validado del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, con los Pliegos, signados con código Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la creación y publicación en el SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1687-M, de fecha 22 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitida por la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura resuelve: “(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**. **Artículo 2.-** Aprobar los Pliegos del procedimiento de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**. **Artículo 3.-** Se designa como responsable del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal. **Artículo 4.-** Se delega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, como Ejecutora del proceso de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al amparo del Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0703-M, de fecha 25 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, la “(...) **Notificación en su calidad de Responsable del proceso, para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025** (...)”;

Que, mediante Acta Nro.1 de SELECCIÓN DE PROVEEDOR del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto trata el siguiente orden del día: 1. Selección de Proveedores en el presente procedimiento Nro. MCS-DPEI-2024-00002 2. Asuntos Varios.

Que, mediante Acta Nro. 2 de DE PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES , del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto trata el siguiente orden del día: 1. Contestación de las preguntas formuladas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE del presente procedimiento de contratación. 2. Aclaraciones del procedimiento MCS-DPEI-2024-00002 3. Asuntos Varios.

Que, mediante Acta Nro. 3 CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-**Ibarra, 06 de enero de 2025**

Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: “(...)Se realiza la verificación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), dentro de la hora y fecha establecida para el efecto(...)”;

Que, mediante Acta Nro. 4 APERTURA DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta de Cierre de recepción de Ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación Nro. MCS-DPEI-2024-00002, 2. Apertura de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación Nro. MCS-DPEI-2024-00002 2.1 Verificación de oferentes habilitados en el RUP 3. Asuntos varios.;

Que, mediante Acta Nro. 5 CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Análisis de la oferta presentada dentro del procedimiento de contratación MCS-DPEI-2024-00002, 2. Determinación de Convalidación de errores de la oferta. 3. Asuntos varios.;

Que, mediante Acta Nro. 6 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Calificación de ofertas proceso de contratación Nro. MCS-DPEI-2024-00002 para “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. 2. Varios.;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, recomienda que: “(...) se **RECOMIENDA EXPRESAMENTE adjudicar al oferente CALDERON DIAZ CARLOS ANDRES, con RUC 0401623806001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, signado con Nro. MCS-DPEI-2024-00002, por un valor de USD 8.904,00 (OCHO MIL NOVECIENTOSCUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), sin incluir el IVA (...)**”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAJI-2024-0425-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. MCS-DPEI-2024-00002, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0330, de fecha 23 de diciembre de 2024, recomienda a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-

Ibarra, 06 de enero de 2025

Imbabura, “(...) adjudicar el proceso para “**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”, al oferente: CALDERON DIAZ CARLOS ANDRES con RUC: 0401623806001(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2025-0001-M, de fecha 01 de enero de 2025, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al oferente CALDERON DIAZ CARLOS ANDRES, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0401623806001, por un monto de USD 8.904,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Se designa el cumplimiento de la presente Resolución al Responsable Administrativo de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de sus competencias.

Artículo 3.- Se delega a la Unidad Provincial Administrativa de Imbabura, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, del proceso de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Se designa al Lic. Javier Antonio Rueda Valenzuela, Analista Provincial de Participación Política 1, como Administrador del Contrato para el proceso de Menor Cuantía Nro. **MCS-DPEI-2024-00002**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, quien será el responsable de realizar la recepción, a fin de que realice la verificación del cumplimiento conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0002-

Ibarra, 06 de enero de 2025

Referencias:

- CNE-DPI-2025-0001-M

NUT: CNE-2024-197375

